

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

“Por la cual se modifica la Resolución 41052 del 17 de octubre de 2018 por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA”

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el artículo 2, numeral 1 del Decreto 0381 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, señala que la administración pública, tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que teniendo en cuenta que con ocasión del desarrollo de actividades mineras, en un territorio pueden confluir las cuatro escalas de la minería establecidas en la Ley 1753 2015 (PND) (Subsistencia, Pequeña, Mediana y Gran Minería) era imperioso crear un espacio dentro del cual se puedan presentar las diversas opiniones, sugerencias y problemáticas que se suscitan en la región y sus posibles soluciones.

Que por tal razón, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 41052 de octubre 17 de 2018 crea un espacio de interlocución, con el fin de dar continuidad a las acciones, compromisos y procesos de articulación generados en las Juntas Directivas Regionales para la Formalización de la Pequeña Minería, e incluir en el mismo espacio a la Dirección de Minería Empresarial, a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y al Grupo de Regalías, teniendo en cuenta que en un territorio pueden confluir las cuatro escalas de la minería establecidas en la Ley 1753 de 2015 y que el diálogo alrededor de la actividad minera debe ser integral, sistémico e incluyente.

Que es prioridad del Gobierno Nacional consolidar el sector minero-energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles, y en tal sentido las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad”, dispone que con el fin de lograr el objetivo señalado, una de las estrategias a implementar será la de lograr un “Gobierno Nacional como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector”. En efecto, señala el literal b) del numeral 2º del Pacto IX “*Pacto por los recursos mineroenergéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades*” que:

“Como apuesta fundamental del sector minero-energético, el MinEnergía pondrá en marcha un nuevo modelo de relacionamiento entre el Gobierno nacional y los entes territoriales, basado en los principios de coordinación

Continuación de la Resolución “Por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA”

y concurrencia nación-territorio. Dicha estrategia se desarrollará con base en el diálogo recíproco, con enfoque territorial, con información sólida, garantizando el desarrollo minero-energético del país, en armonía con los usos del suelo y los ecosistemas estratégicos. Así mismo, se promoverán los instrumentos que garanticen la participación ciudadana, con base en información previa, permanente, transparente, clara y suficiente, al igual que herramientas de medición para el monitoreo y mejora de dicho relacionamiento. Para este propósito, la institucionalidad minero-energética y ambiental se encargará de generar y proveer la información sectorial y ambiental pertinente, y tomará en cuenta la que sea generada desde otros sectores y los territorios⁹ (Pacto por la Legalidad). “

Que las Mesas de Interlocución Territorial – MINA – son un instrumento útil y valioso que permite, entre otros tantos, materializar y llevar a la práctica la estrategia de acercamiento territorial trazada por el Gobierno Nacional, y en tal sentido, con base en los principios de relacionamiento en territorio del sector orientado a que “El territorio es el centro del diálogo”, “Los espacios de diálogo se construyen sobre los aprendizajes del territorio y la institucionalidad en procesos de relacionamiento previo” con el fin de atender las necesidades generadas por la actividad minera y y “la actividad minera contribuye al desarrollo territorial sostenible”, se hace necesario dinamizar el escenario creado permitiendo que éste se desarrolle de manera ágil, eficiente, y que responda a las necesidades identificadas continuamente en territorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía, desde el XXX hasta el XXXX.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 41052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 8º. Presidencia. *La presidencia de las Mesas de Interlocución Territorial Minera, MINA, estará a cargo del Director de la Dirección de Formalización Minera o el Director de Minería Empresarial; previa designación que podrá constar por escrito o mediante correo electrónico, del Viceministro de Minas. No obstante, cuando la Mesa de Interlocución Territorial Minera, MINA, sea precedida personalmente por el Viceministro de Minas, éste ejercerá la presidencia de la misma.*

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 41052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 9º. Secretaría Técnica. *Las Mesas de Interlocución Territorial Minera, MINA, contarán con una secretaría técnica que será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de la Dirección respectiva, previamente designado por quien ejerce la Presidencia de la misma. El secretario técnico tendrá las funciones señaladas en el presente acto administrativo. La designación de la Secretaría Técnica se hará constar por escrito o mediante correo electrónico.*

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 41052 de 2018, el cual quedará así:

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crean las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA”*

Artículo 12º. Sesiones. *Las Mesas de Interlocución Territorial Minera – MINA- sesionarán de acuerdo con la priorización de las necesidades y problemáticas en territorio, en la ciudad de Capital de Departamento o en el lugar que la Secretaria Técnica de las Mesas de Interlocución Territorial Minera, MINA determine.*

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

MARÍA FERNANDA SUÁREZ
Ministra de Minas y Energía